



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2438-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 2o. y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Amalia Dolores García Medina, Silvano Aureoles Conejo y Agustín Miguel Alonso Raya.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	02 de octubre de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de septiembre de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de Asuntos Migratorios.

### II.- SINOPSIS

Incluir en los anexos transversales, los Recursos para la Atención del Fenómeno Migratorio, cuyo gasto deberá estar previsto en los anexos y tomos del proyecto de decreto del PPEF.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>III Bis.</b> Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los</p>	<p><b>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona la fracción III Bis del artículo 2 y se anexa un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Para efectos de esta ley se entenderá por</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>III Bis.</b> Anexos transversales: anexos del Presupuesto donde concurren programas presupuestarios, componentes de éstos o unidades responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los</p>



<p>Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;</p> <p><b>IV. a LVII.</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 41.-</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>a) a v)</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>III.</b> ...</p>	<p>Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y los Recursos para la Atención del Fenómeno Migratorio;</p> <p><b>Artículo 41.</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>w).</b> Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención del Fenómeno Migratorio.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>